



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**DE PRIMERA OCUPACIÓN**

REGISTRO DE ENTRADA

DRPO. Nº EXP: \_\_\_\_\_

**DECLARANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE				
O RAZÓN SOCIAL		CIF				
DIRECCIÓN		Nº	PISO		PTA.	
LOCALIDAD		C.P.	TLF.			
PROVINCIA		E-MAIL				

**REPRESENTANTE** (EN SU CASO)

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE				
O RAZÓN SOCIAL		CIF				
DIRECCIÓN		Nº	PISO		PTA.	
LOCALIDAD		C.P.	TLF.			
PROVINCIA		E-MAIL				

**DATOS DEL INMUEBLE**

REF. CATASTRAL					
SITUACIÓN		Nº	PISO		PTA.
OBRA					

Conforme a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** y pongo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de la primera ocupación de la edificación descrita y que a continuación se relacionan, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicha ocupación:

- El inmueble descrito dispone de licencia urbanística, concedida el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en el expediente de obra mayor nº: \_\_\_\_\_.
- Las obras ejecutadas al amparo de la licencia se ajustan a las condiciones impuestas en la misma.
- Las obras reúnen los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.
- El inmueble puede habilitarse para el uso pretendido.
- He cumplido con las obligaciones impuestas de urbanización/reposición de los servicios urbanísticos que correspondan.
- Que dispongo de la documentación relacionada en el dorso, acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos, y que adjunto de manera completa y correcta a esta declaración.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en

San Pedro del Pinatar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FDO.: \_\_\_\_\_.

## DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:

La documentación relacionada será original o fotocopia compulsada.

- Justificante del pago de la tasa correspondiente. (Documento original. Tasa 2016: 109,80 € por vivienda).
- Fotocopia del DNI/NIE del declarante o C.I.F. de la empresa.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante y del documento acreditativo de representación. (En su caso).
- Fotocopia de escritura de obra nueva.
- Justificante de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles. (Modelo 902).
- Plano de situación indicando el número de policía. (Departamento de Estadística)
- Certificado de las compañías suministradoras de agua y electricidad en función del cual estos servicios están en disposición de ser contratados.
- Certificado de final de obra visado por el colegio oficial correspondiente.
- Certificación de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones. (En su caso).
- La siguiente documentación relativa al Libro del Edificio:
  - Un ejemplar de la Carpeta de Documentación, visado por el colegio oficial correspondiente.
  - Certificado de conformidad de la Carpeta de Documentación emitido por el Servicio de Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Un ejemplar de la Carpeta de Uso, Mantenimiento y Emergencia, visado por el colegio oficial correspondiente.
  - Certificado de Eficiencia Energética de Edificio Terminado, debidamente registrado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Para viviendas con solicitud de licencia de obras posterior al 1 de Noviembre de 2007).
- Certificado de instalación de gas por parte de instalador y autorización de éste por parte de la Dirección General de Industria. (Obras cuya solicitud de licencia de obra sea posterior al 7 de Octubre de 2004).
- Certificado de inscripción en La Dirección General de Industria de la instalación de Baja Tensión por parte de instalador autorizado para los garajes que superen las 5 plazas de aparcamiento.
- Certificado de Declaración CE de conformidad de todas las puertas motorizadas instaladas. (Obras cuya solicitud de licencia de obra sea posterior a Mayo de 2009).
- Certificado por parte de agente autorizado de la instalación y correcto funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

### INSPECCIÓN TÉCNICA

- En caso de que este Ayuntamiento estime necesario comprobar el cumplimiento de la legalidad urbanística, se realizará inspección técnica del inmueble de acuerdo con el artículo 297 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- La existencia de obstrucción a la actividad de inspección por causas imputables al declarante podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con el artículo 71.bis de la Ley 30/1992.

### INFORMACIÓN LEGAL

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la presente declaración legítima para ocupar el inmueble desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio. No obstante, este Ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles para comprobar la conformidad del contenido de la declaración realizada.
  - En todo caso podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo, de acuerdo con el artículo 264.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
  - De acuerdo con el artículo 267.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo a las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.
  - Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación o utilización de las edificaciones cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la declaración responsable el importe de tales perjuicios. Las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta ley.
  - El artículo 272 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, prescribe que la vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por la Administración competente de las siguientes medidas:
    - Iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
    - Restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada a consecuencia de la actuación ilegal.
    - Imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales.
- En él se establece además que la adopción de las medidas de restauración del orden infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la Administración actuante. La imposición de una sanción administrativa no exonera ni excluye del deber de adoptar las medidas de restauración que resulten precisas con arreglo a esta ley.
- La declaración responsable perderá su validez y deberá renovarse en cada cambio de titularidad de la ocupación o del arrendamiento.

## A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Los datos personales que se solicitan en esta ficha se incorporarán a una base de datos con la finalidad de poder gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

C.I.F. P-3003600-H

Pl. Luis Molina, 1.

30740 San Pedro del Pinatar (Murcia) España.

Telf. +34 968 18 06 00

Fax: +34 968 18 11 80

www.aytosanpedrodelpinatar.com

DRPO-FEB2016